



DECRETO ALCALDICIO 1.125 .-

LITUECHE, 11 de Julio de 2025 .-

“Cobra garantía de seriedad de la oferta”.

DAEM: 0555.-  
11/07/2025

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM y FAEP.
- Memorándum Interno N°03 de fecha 17/02/2025 de la Jefa DAEM (s), solicitando la Contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2025.
- Que con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local es necesario trasladar a los alumnos de forma segura, de acuerdo a la jornada de clases, recorridos y paraderos establecidos para cumplimiento del objeto ya indicado.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36.
- La necesidad de licitar esta adquisición.
- El Decreto Alcaldicio N° 396 de fecha de 18/02/2024, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-4-LP25.
- El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 21/02/2025 que modifica las bases de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 28/02/2025 que modifica un criterio de evaluación.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- La necesidad de pedir la autorización para la adquisición al Concejo Municipal.
- El Certificado de Acuerdo N° 62/25 de fecha 11/03/2025, tomado en Sesión Ordinaria N°11 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- El Decreto Alcaldicio N° 487 de fecha 04/03/2025, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La garantía presentada por el proveedor.
- El contrato suscrito.
- El Decreto Alcaldicio N° 601 de fecha 14/03/2025 que aprueba el contrato.
- Que, el día 27/03/2025 por la tarde el proveedor renuncia al contrato de manera verbal y no se presenta a realizar el servicio, dejando sin transporte de regreso a casa a todos los alumnos beneficiarios del servicio.
- El Oficio de fecha 27/03/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su desconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que, el 28 de marzo de 2025 y mediante Memorándum Interno N° 24, la Jefa (s) del Departamento de Educación solicitó la regularización y contratación de servicio de traslado de alumnos de Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo Bicentenario El Rosario hacia los sectores de San Vicente de Pucalán – Ranquilcó y La Villa – Las Damas, para cubrir los recorridos que no puede realizar el municipio con buses propios.
- Que, con la finalidad de dar continuidad a este servicio esencial para la asistencia de los alumnos a clases, se deberá efectuar un nuevo llamado a licitación pública, por lo que se deberá considerar el plazo correspondiente para elaborar el nuevo proceso licitatorio y considerar los plazos establecidos en la ley para su publicación, adjudicación y firma del respectivo contrato.
- Que, por razones de asistencia a clases de los alumnos beneficiarios, resulta indispensable y esencial para el Departamento de Educación contar con el servicio de transporte escolar rural, siendo una urgencia para esta entidad el contar con este servicio hasta una vez se encuentre implementado el nuevo servicio.
- Que, en este orden de ideas, el artículo 71, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, permite la contratación directa “En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenida en la legislación pertinente.”
- El Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 04/04/2025 que pone término anticipado al contrato.
- El Decreto Alcaldicio N° 683 de fecha 31/03/2025 que autoriza el trato directo por urgencia de transporte escolar para los sectores de San Vicente de Pucalán y Ranquilcó.
- El Decreto Alcaldicio N° 684 de fecha 31/03/2025 que autoriza el trato directo por urgencia de transporte escolar para los sectores de La Villa – Las Damas.
- El Decreto Alcaldicio N° 743 de fecha 15/04/2025 que autoriza el trato directo por urgencia de transporte escolar para el sector de La Villa.
- El Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 15/04/2025 que autoriza el trato directo por urgencia de transporte escolar para el sector de Villa Manantiales, Quebrada Honda y Caserío Talca.
- El decreto Alcaldicio N° 792 de fecha 29/04/2025 que autoriza el llamado a licitación.
- La licitación que quedó registrada en el portal con el ID 5124-8-LP25.
- El Decreto Alcaldicio N° 898 de fecha 28/05/2025 que adjudica la línea N° 1 y declara desiertas las demás líneas.
- El Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 28/05/2025 que autoriza el llamado a licitación.
- La licitación que quedó registrada en el portal con el ID 5124-10-LP25.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- La necesidad de pedir la autorización para la adquisición al Concejo Municipal.
- El Decreto Alcaldicio N° 1005 de fecha 23/06/2025 que adjudica la línea N° 2 y declara desiertas las demás líneas.
- La garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor Transportes Secano Costero Spa.
- Que, habiéndose adjudicado el proceso indicado con fecha 01 de Julio de 2025; que en cuyas bases de licitación se indicaba en su Clausula N° 3 Etapas y plazos / plazo para firma de contrato: “Dentro de 05 días hábiles administrativos posteriores a la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 1.125

LITUECHE, 11 de Julio de 2025

DAEM: 0555.-  
11/07/2025

"Cobra garantía de seriedad de la oferta".

- fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada" y que dicho plazo expiró el día 08 de Julio de 2025.
- Que, se debe aplicar la cláusula N° 5 Instrucciones para presentar ofertas / Garantía de Seriedad de la Oferta/ Ejecución de la garantía de Seriedad de la Oferta.
- Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta: Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos: a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado; b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado; c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases; d. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
- Que, concurrieron las cuatro causales ya indicadas para hacer efectivo dicho cobro de garantía.
- El Ordinario N° 106 de fecha 11/07/2025 que informa al proveedor el cobro de dicha garantía.
- Que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la ley 18.965, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de órganos de la Administración de Estado y Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2.174 de fecha 31/12/2024 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2025. El Decreto Alcaldicio N° 14 de fecha 03/01/2025 que aprueba el Plan Anual de Compras 2025 del Departamento de Educación.

**DECRETO:**

- 1.- **Aplíquese** a la empresa TRANSPORTES SECANO COSTERO SPA, RUT: 77.794.225-5, la ejecución de garantía de seriedad de la oferta presentada en la licitación ID 5124-10-LP25.
- 2.- **Déjese** establecido que, el documento de seriedad de la oferta corresponde a Certificado de Fianza N° X0088386 de fecha 11/06/2025 por el monto de \$100.000, emitido por MásAval S.A.G.R.-
- 3.- **Dispóngase** que el cobro deberá hacerse mediante depósito a la Cuenta Corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico gabriela.echeverria@litueche.cl cc adquisicionesdaemlitueche@gmail.com dirigido al administrador de contrato.
- 4.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**  
"Por orden del Sr. Alcalde"

LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

ROMINA CARTES TORRES  
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/PPS/pyr  
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



Verifique este certificado en [clientes.maxxa.cl](http://clientes.maxxa.cl) ingresando el código: **9414294520x7829CC**

**MAXXA**

RUT: 76.079.342-6  
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

## Certificado de Fianza

Seriedad de oferta

Ley N° 20.179

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE  
N° de folio: X0088386

Vencimiento: **19/08/2025**

Santiago, 11/06/2025

Monto \$ **100.000**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **77.794.225-5**  
Nombre: **TRANSPORTES SECANO COSTERO SPA**  
RUT (Acreedor): **69.091.100-0**  
Nombre: **I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: **CIEN MIL PESOS.-**

**Garantizar la seriedad de oferta para la Licitación del Mercado Público ID 5124-10-LP25.**

Obligación caucionada:

**PARA GARANTIZAR: SERIEDAD DE LA OFERTA: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2025.**

### **PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.**

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.

p.p MásAVAL S.A.G.R



ApoDERADO: JÓVITA GAINOR UERRA SALDÍA RUT ApoDERADO 9.260.918-9  
Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en

Código: 1749695975777C77 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

